

PODER

RICARDO TOVAR ALVAREZ, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.694.774 actuando en nombre propio, declaro por el presente que otorga a **MANUEL ANTONIO GARCÍA GUTIÉRREZ**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número 1.136.889.927 y/o a **JUAN RAFAEL BRAVO GAVIRIA**, mayor de edad, identificado con Cedula de ciudadanía número 1.072.648.674 de Chía, poder especial amplio y suficiente, para adelantar ante las autoridades competentes los siguientes asuntos:

Registro de la marca KYOTO, renovación de marcas; depósito y registro de nombres comerciales y enseñas comerciales; registro y renovación de nombres de dominio; trámite y obtención de solicitudes de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados y variedades vegetales; inscripción de fusiones, cambios de nombre, traspasos, cambios de domicilio y de dirección; inscripción de contratos de prenda, embargos y otros actos que afecten o limiten los mencionados derechos de propiedad industrial; presentación y tramitación de oposiciones; inscripción de licencias de uso; presentación y tramitación de acciones de cancelación; acciones de nulidad, acciones de nulidad y restablecimiento del derecho y demás acciones judiciales, relacionadas con procesos de propiedad industrial, competencia desleal y protección al consumidor.

A cuyo efecto los faculta para presentar solicitudes, peticiones y demandas, interponer recursos, reclamos, pagar impuestos y tasas, recibir, confesar, transigir y desistir, incluyendo facultades para entrar en acuerdos amigables, conciliaciones y transacciones, abandonar solicitudes y renunciar a derechos, y en general, a dar ante las autoridades competentes todos los pasos necesarios para la debida protección de nuestra propiedad industrial.

Se concede a los expresados mandatarios poder suficiente para ejercer la representación de la compañía en los términos establecidos en el inciso tercero del artículo 58 del Código General del Proceso. Igualmente, se concede a los expresados mandatarios las facultades para recibir notificaciones a nombre de la compañía y otorgar poderes a quienes vayan a representar a la compañía judicial y extrajudicialmente en los términos establecidos en artículo 543 del Código de Comercio, responder en juicio a todas las reclamaciones o demandas que por motivo de derechos de propiedad industrial se presentaren y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier orden para el cumplimiento de este mandato, dándoles igualmente facultad para sustituir el presente poder y en caso necesario, revocar dichas sustituciones.

Dado y firmado en Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024

RICARDO TOVAR ALVAREZ
C.C. 79.694.774